

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

Que, se debe atender de forma preferente y muy solidaria, las necesidades inmediatas y básicas de los sectores sociales mas vulnerables y en riesgo dado el creciente índice de pobreza e indigencia, como también en el campo de la educación y cultura, así como en el campo de la asistencia social, que la ley de Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, prevé en el literal n) del Art. 164.

Que, es prioritario proteger a la niñez, adolescencia, juventud, la mujer, la familia, a los ancianos, discapacitados y en general a todos los sectores vulnerables de la sociedad.

Que, habiéndose expedido con fecha 28 de junio de 1993, la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Shushufindi ; y, que con fecha 9 de septiembre del 2005, el Concejo, aprobó el Programa de Gestión Social del Patronato y autorizó el funcionamiento del mismo.

Que, es necesario reformar la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Shushufindi, para que con mayor amplitud defina su campo de acción en beneficio de la comunidad; y, en uso de sus facultades legales y constitucionales expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI

CAPITULO I

ART.1.-CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN

- a) El Patronato Municipal de Shushufindi, como una entidad de caridad, con autonomía administrativa y financiera, fue creado mediante ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, con carácter publico de conformidad con el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal, con autorización de funcionamiento por la resolución del Concejo el 9 de septiembre del 2005, y considerando la facultad que otorga los ARTÍCULOS DEL 47 al 54 de la Constitución Política del Ecuador, que garantiza la atención a los sectores mas vulnerables, quedando en la actualidad como PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI.
- b) Por su naturaleza, es una Entidad Adherida al Gobierno Municipal de Shushufindi, sin fines de lucro, sino únicamente con la finalidad de prestar asistencia social en la áreas de Salud, cuidado y protección a los sectores mas vulnerables de la sociedad del cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, para lo cual podrá realizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas nacionales y/o extranjeras para dotar de atención médica gratuita, atención de guardería, orfanatos, asilos u otros necesarios para cumplir con los objetivos.
- c) El domicilio principal del Patronato es la Parroquia Shushufindi Central, del cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer subsedes y/o representaciones en cualquiera de las parroquias del cantón.
- d) El Patronato se constituido por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

ART. 2.- OBJETIVOS

- a) Ofrecer servicios de amparo social a través de unidades de salud y asistencia social, con sus diferentes programas de: Asistencia médica, farmacia, laboratorio, odontología; centro de educación para niños y adultos con deficiencia, con apoyo pedagógico para la niñez, juventud y adultos con discapacidades o en estado de abandono total.
- b) Dar asistencia directa con ayuda económica en casos específicos y justificados, a las personas que sufren circunstancias de calamidad imprevistas y de escasos recursos económicos.
- c) Realizar programas sociales encaminados a rescatar a la niñez, adolescencia y juventud, de los problemas sociales como alcoholismo, drogadicción, prostitución y otros problemas sociales.
- d) Apoyar y ser enlace con instituciones de apoyo a programas y proyectos socio productivos para contrarrestar la pobreza y fomentar fuentes de ocupacionales, campos recreativos sociales y terapéuticos; y,
- e) Mantener relaciones de coparticipación con otras entidades del estado, con diferentes patronatos municipales y provinciales, y demás entidades del estado que presten asistencia social, tanto a nivel local, nacional, e internacional.

CAPITULO III

ART. 3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos del Gobierno y administración del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal de Shushufindi, con funciones propias y pertinentes a cada uno:

- a) El Comité Ejecutivo; Y
- b) El Directorio

ART. 4.- COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo del Patronato del Gobierno Municipal de Shushufindi será la máxima autoridad del Patronato, siendo su labor principal la Directriz y asesoramiento; y estará integrado por:

- a) Por el/la cónyuge del Alcalde del Gobierno Municipal o su delegada/o, quien lo presidirá y cumple la acción ejecutiva del Patronato.
- b) Por el delegado/a de entre los miembros del Concejo del Gobierno Municipal.
- c) Por las o los cónyuges de los señores Concejales.
- d) Por las Concejales del Gobierno Municipal de Shushufindi.
- e) Por la Reina del cantón, durante el desempeño como tal.
- f) Por las reinas de las parroquias que pertenecen al cantón, durante el periodo de su desempeño como tales.

ART. 5.- El Comité Ejecutivo, sesionará en forma ordinaria, cada noventa días, y en forma extraordinaria cuando la Presidenta/e lo convoque, o a petición del Directorio para tratar asuntos urgentes.

ART. 6.- La convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación.

ART. 7.- El quórum para las sesiones será la mayoría simple y las resoluciones igualmente se tomarán por mayoría simple.

ART. 8.- Nivel estructural del Comité Ejecutivo:

- a) Nivel de apoyo, presta su colaboración a nivel interno para que se cumplan de forma eficiente los servicios a la comunidad.
- b) Nivel operativo, que realiza acciones de integración con los grupos de voluntariado, para organizar y consientizar el servicio de forma solidaria, participativa y llegar a todos los sectores de forma equitativa y sinérgica.

Art. 9.- La Presidenta/e del Comité Ejecutivo es también del Directorio y del Patronato, es la máxima autoridad y la representante legal, judicial y extrajudicial, ante el Gobierno Municipal, las Instituciones públicas, privadas y ante la comunidad.

Art. 10.- Son atribuciones de la Presidenta/e

- a) La Presidenta/e tendrá las facultades plenas para ejecutar con el Directorio las directrices y proyectos del Patronato contando para ello, de creerlo necesario con el asesoramiento personal especializado, para el mejor logro de sus fines.
- b) La Presidenta/e podrá imponer sanciones administrativas por causas debidamente justificadas al personal administrativo o de servicios que labora en el Patronato.
- c) La Presidenta/e podrá suscribir convenios de cooperación con otras instituciones públicas y privadas, siempre que beneficien a los propósitos del Patronato, previo aprobación del Directorio, cuando sean proyectos de gran envergadura, En estas clases de convenios no podrán comprometerse los bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Patronato.
- d) Disponer inversiones de manera directa para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, hasta por un valor que cubra la base de lo previsto en la Ley de Contratación Pública.
- e) Contratar al personal que se requiera para el normal desarrollo de las actividades del Patronato Municipal, previa la designación del Directorio.

Art. 11.- La Presidenta/e, privativamente tendrá las facultades para asignar funciones a los Miembros del Comité Ejecutivo, en relación a sus capacidades o especialización y mediante un plan de trabajo.

Art. 12.- Podrá realizar cambios en el personal administrativo o de servicios, al haber causas legales comprobadas, que justifiquen tal decisión.

Art. 13.- Le estará terminantemente prohibido a la Presidenta/e del Patronato, comprometer sus bienes muebles, inmuebles o cualquier acto o acción que menoscabe su prestigio o disminuya su patrimonio.

Art. 14.- Atribuciones de la Vicepresidenta

- a. Representar a la Presidenta/e cuando lo solicite.
- b. Subrogará a la Presidenta en caso de ausencia temporal, con las mismas atribuciones.
- c. Asumir la presidencia por renuncia de la presidenta/e.

Art. 15.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano ejecutor de las políticas, planes y proyectos del Patronato, y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El/la cónyuge del Alcalde/sa del Gobierno Municipal quien lo presidirá.
- b) Por una Vicepresidenta/te que será elegida/o de entre las personas que integran el Comité Ejecutivo.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

SHUSHUFINDI-SUCUMBIOS-ECUADOR

- c) Por la o el representante del Concejo del Gobierno Municipal, designado para el Patronato, o su delegado/a.
- d) Asesor Jurídico del Gobierno Municipal.
- e) El secretario/a será designado por el Comité Ejecutivo en su primera sesión y será secretario del Directorio del Patronato y del Comité Ejecutivo, en ausencia de este/a actuará el Administrador del Patronato.

Art. 16.- El Directorio sesionará en forma ordinaria cada dos meses; y, en forma extraordinaria, a convocatoria de la Presidenta/te, y/o a petición de uno de sus miembros.

Art. 17.- Convocatoria: Se hará con 24 horas de anticipación, puntualizando el orden del día, y señalando lugar hora y fecha, estas serán notificadas por el secretario/a del Patronato.

Art. 18.- De las resoluciones: Las Resoluciones, adoptadas por el Directorio serán mediante mayoría simple, las mismas que tendrán el carácter de obligatorias.

Art. 19.- Del quórum.- El quórum para las sesiones General Ordinaria del Directorio será por mayoría simple, la mitad más uno de los miembros.

Art. 20.- Los niveles estructurales del Directorio son:

- a) Nivel Ejecutivo: Con jerarquía administrativa que ejecuta lo trazado institucionalmente.
- b) Nivel de Asesoría: Elaborará el presupuesto y el plan de trabajo anual para poner en conocimiento del Comité Ejecutivo para que sea discutido y aprobado.

Art. 21- Asistirán con voz informativa, el administrador del Patronato, los directores de las unidades y coordinadores de los diferentes programas de servicio que creare el Patronato, y el personal asesor, cuando su presencia así fuere requerido.

ART. 22.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

- a) Determinar su Plan de gestión social del patronato y de las diferentes Unidades y programas, para orientar sus actividades;
- b) Designar el personal administrativo y de servicios para el funcionamiento y prestación de servicios que tiene el Patronato.
- c) Delegar de funciones específicas al personal.
- d) Supervisar los servicios que presten las diferentes unidades y programas que tiene el Patronato.
- e) Elaborar el presupuesto del patronato y procurar el financiamiento y la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, someter a consideración del Comité Ejecutivo y luego del Concejo del Gobierno Municipal para su aprobación y asignación.
- f) Vigilar la gestión económica y administración del patronato y el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y ordenanzas que se impartan.
- g) Proponer reformas de ésta ordenanza para conocimiento y aprobación del Gobierno Municipal, después de transcurrido un año de vigencia.
- h) Aprobación del reglamento interno y el orgánico funcional del patronato; dar como alcance a la Ordenanza Municipal, personería jurídica al Patronato con adición al Ministerio de Bienestar Social, siempre que contemple esta misma estructura de la Ordenanza y así lo resuelva el Concejo a pedido del Directorio del Patronato.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

SHUSHUFINDI-SUCUMBIOS-ECUADOR

- i) Disponer inversiones de manera directa para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, hasta por un valor que cubra la base de lo previsto en el Artículo cuarto de la Ley de Contratación Pública.
- j) Fijar las tarifas de los diferentes servicios y asistencias que se prestan en el Patronato.

Art. 23.- El Directorio, al inicio de sus labores, revisará, revisará la Ordenanza, los reglamentos internos, Orgánico funcional, con el fin de que se sujetaren a la prestación de servicios, a la organización administrativa del patronato, a las áreas de servicios que prestan las unidades y programas; así como las atribuciones y deberes de los funcionarios y contratados que se requieran para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV

FINANCIAMIENTO, PROHIBICIÓN Y MEDIOS

Art. 24.- El Patronato contará con autonomía administrativa y financiera.

1. Estará financiado por una asignación anual del 2,50 % que constará en el presupuesto del Gobierno Municipal de Shushufindi.
2. Por las aportaciones o donaciones que reciba de instituciones públicas, privadas o de personas particulares;
3. Por el producto de la autogestión, y
4. Por las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios del Patronato, que serán cuantificados considerando su carácter benéfico.

Art. 25.- Prohibiciones.- El Patronato como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, étnico, laboral, sindical y religioso.

Art. 26.- Medios.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

Art. 27.- El Gobierno Municipal de Shushufindi entregará en donación al Patronato los terrenos necesarios para la construcción y funcionamiento de las diferentes unidades y programas sociales que se crearen en el futuro dentro del Patronato.

Art. 28.- El Patronato presentará al final del año fiscal, un informe financiero de los aportes concedidos por el Gobierno Municipal.

Art. 29.- Anualmente el Patronato presentará un informe de la gestión social, al Concejo del Gobierno Municipal de Shushufindi, cortado al 30 de diciembre de cada año

Art. 30.- Derogatoria.- En cumplimiento a lo que dispone el Art. 39 de la Codificación del Código Civil, derogase en forma expresa la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Shushufindi, aprobada el veintiocho de junio de 1993, y toda disposición, normas internas reglamentarias, disposiciones o resoluciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Cantonal en Pleno y su sanción por parte de la autoridad competente de

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI-SUCUMBIOS-ECUADOR

acuerdo a la Ley Orgánica del Régimen Municipal, sin perjuicio de su promulgación por cualquiera de los medios a los que se refiere el Art. 133 de la ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Shushufindi, a los veintiún días del mes de Noviembre del 2005.-

Sra. BERTHA GAVILANEZ.
VICEPRESIDENTA DEL MUNICIPIO

Lic. MARIA MOLINA C.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI**, fue discutida y aprobada en primer, segundo y definitivo debate por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Shushufindi, en las sesiones: ordinaria del 20 de Octubre y extraordinaria del 21 de Noviembre del 2005.- **CERTIFICO.-**

Shushufindi , a 22 de Noviembre del 2005.-

Lic. MARIA MOLINA C.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

PROVEIDO: Conforme dispone el Art. 128 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente ordenanza al señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Shushufindi, para su sanción.- Notifíquese.-

Shushufindi, a 22 de Noviembre del 2005.-

Sra. BERTHA GAVILANEZ.
VICEPRESIDENTA DEL MUNICIPIO

CERTIFICACION.- Proveyó y firmo la presente ordenanza , la señora Bertha Gavilanez, Vice Presidenta del Gobierno Municipal de Shushufindi.- **CERTIFICO.-**

Shushufindi, a 23 de Noviembre del 2005.-

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI-SUCUMBIOS-ECUADOR

Lic. MARIA MOLINA C.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SANCION: En Shushufindi, provincia de Sucumbíos, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil cinco, a las 10h40, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente ordenanza y ordeno su publicación y aplicación, para los fines que dispone el Art. 133 de la ley invocada .- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

ING. DIEGO EDMUNDO ESPINDOLA N.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI.

CERTIFICACION: Sancionó y firmó la presente Ordenanza, el señor Ing. Diego Edmundo Espíndola N, Alcalde del Gobierno Municipal de Shushufindi, el veinticinco de Noviembre del dos mil cinco, a las 10h40.- **CERTIFICO.-**

Shushufindi, a 28 de Noviembre del 2005.-

Lic. MARIA MOLINA C.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI-SUCUMBIOS-ECUADOR

Shushufindi, a 29 de Noviembre del 2005.-
Oficio No.-1040-A – GMSFD – 2005.-

Señor
DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ.
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL - QUITO.
Presente.-

De mí consideraciones:

Adjunto al presente la "ORDENANZA SUSTITUTIVA
A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
SHUSHUFINDI ", para su publicación en el Registro Oficial, en
cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 133 de la Ley Orgánica
de Régimen Municipal; además acompaño la grabación
magnética que contiene la referida ordenanza.

Por la atención favorable que se sirva dar a la presente, antelo
mis expresiones de consideración y estima.

ATENTAMENTE.

ING. DIEGO EDMUNDO ESPINDOLA NARVAEZ.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI